

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

15962 *RESOLUCION aprobada por la Comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 5 de junio de 1990, relativa a la residencia «Campomar» e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas a la residencia «Campomar».*

La Comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 5 de junio de 1990, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la residencia «Campomar»,

ACUERDA:

Requerir al Gobierno para que proceda a una verificación de las medidas adoptadas por la residencia «Campomar» para corregir las deficiencias señaladas en el informe de referencia, dando cuenta a la Comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de lo relativo a la adopción del nuevo Plan de Contabilidad, procedimiento de reserva de plazas, política de precios ajustada al mercado para estancias ajenas al entorno de las Cámaras, cancelación de hipotecas, elaboración y actualización de los inventarios, actualización de la póliza de seguros y adecuación del personal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 1990.—El Presidente de la Comisión, Luis Berenguer Fuster.—Visto bueno, el Secretario primero, Angel García Ronda.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA RESIDENCIA «CAMPOMAR». EJERCICIO 1987

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - II.1. Objetivos
 - II.2. Ambito y limitaciones
- III. RELACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ENTRE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONCA Y LA RESIDENCIA
- IV. CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO
- V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION POR AREAS
 - V.1. Inmovilizado
 - V.2. Tesorería
 - V.3. Ingresos
 - V.4. Gastos
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I.- INTRODUCCION

La Residencia Campomar, sita en Guardamar del Segura (Alicante), fue transferida a la "Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos" por contrato de compraventa celebrado entre dicha Hermandad y la Sociedad Anónima "Integraciones Turísticas Españolas", de fecha 10 de junio de 1976.

La citada Residencia, situada en primera línea de playa y a 300 metros de la carretera general, es un centro hotelero que consta de 500 habitaciones para 900 plazas, ocupando una superficie construida de 26.866 m², en un edificio de once plantas y con categoría de tres estrellas.

En virtud de la disposición final 2ª del Decreto 1.336/77, de 2 de junio, la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias (en adelante CONCA) se subrogó en los derechos de propiedad que sobre la Residencia Campomar tenía la citada Hermandad. En la actualidad, la Residencia sigue siendo propiedad de la CONCA y carece de personalidad jurídica diferenciada de ésta.

En el mencionado Decreto se establece que la CONCA tendrá carácter de corporación de derecho público, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propias. El Real Decreto 2474/79, de 14 de septiembre, sobre el régimen económico aplicable a las cámaras Agrarias, así como a sus federaciones y confederaciones, establece que la CONCA será tutelada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Organismo Autónomo de carácter administrativo a él adscrito Instituto de Relaciones Agrarias (IRA), teniendo obligación de rendir cuenta detallada de su gestión económica al citado Organismo para su remisión por éste a la Intervención General de la Administración del Estado y su posterior envío al Tribunal de Cuentas.

Entre los fines de la CONCA, aprobados por su Reglamento (Resolución del IRA de 24 de marzo de 1981), está el de ser órgano gestor de servicios que sean de interés general para las comunidades rurales, dentro del cual tiene cabida la actividad desarrollada por la Residencia Campomar, dado que la oferta de las plazas hoteleras se dirige fundamentalmente a dichas comunidades, a través de las Cámaras Agrarias locales y provinciales.

La Ley 23/86, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases de régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, en su disposición adicional primera, establece que: "Las actividades económicas que realizan las actuales Cámaras Agrarias pasarán a ser gestionadas en régimen asociativo por cooperativas u otras entidades asociativas agrarias ya existentes o que los agricultores puedan crear al efecto". No habiéndose dictado aún las disposiciones reglamentarias precisas para el cumplimiento de esta Ley, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición final segunda de la misma, la CONCA persigue procurar la autosuficiencia económica y de gestión de la Residencia, inspirándose en el contenido de la citada norma.

La Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos, del Congreso de los Diputados, en su sesión del 10 de abril de 1985, acordó requerir del Tribunal de Cuentas la emisión de un informe técnico, en los términos del artº 12.2. de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, sobre diversas auditorías practicadas por la Intervención General de la Administración del Estado, entre las que se encontraba la correspondiente a la Residencia Campomar. Emitido dicho informe técnico, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de febrero de 1987, instó a este órgano a la realización de una fiscalización completa de la citada Residencia.

II.- OBJETIVOS, AMBITO Y LIMITACIONES

El informe técnico emitido por este Tribunal se formuló sobre el Informe de auditoría practicada por la Intervención General de la Administración del Estado (I.G.A.E.), en el que se concluía que los estados financieros presentados por la Residencia no reflejaban de forma razonable su situación económico-financiera a 31 de diciembre de 1982. Asimismo, se constataba la existencia de un control interno muy deficiente. Para subsanar los errores detectados se proponían una serie de ajustes y reclasificaciones contables, así como recomendaciones para la mejora del control interno. Todo ello teniendo en cuenta que, ante la situación deficitaria de la gestión de la Residencia, era el Estado quien, a través de subvenciones, financiaba el déficit anual de la misma.

Tras la solicitud por parte de la Comisión Mixta de una fiscalización completa de la Residencia Campomar, este Tribunal comprobó que el ejercicio 1982 a que se refería el Informe de auditoría de la IGAE fue el último para el que la Residencia presentó unos estados financieros (aunque como ya se ha señalado éstos no reflejaban de forma razonable su situación económico-financiera) conforme a lo dispuesto en la circular del IRA de 19

de diciembre de 1979, no habiéndose llevado a cabo posteriormente los ajustes y reclasificaciones propuestos en el referido Informe.

Ante la inexistencia de una contabilidad patrimonial de la Residencia para los ejercicios 1985 a 1987 y la ausencia de registros auxiliares adecuados, este Tribunal no ha podido efectuar una auditoría contable similar a la realizada por la IGAE para 1982 ya que hubiese requerido la formación de los correspondientes estados financieros.

No obstante, como se verá más adelante, para el ejercicio 1988 se ha elaborado por la CONCA un nuevo plan contable para la Residencia -adaptado al General de 1973- que durante la realización de la fiscalización se encontraba en periodo de prueba e implantación, utilizando para ello los equipos informáticos recientemente adquiridos.

Por todo lo anterior la presente fiscalización se ha dirigido a la detección y análisis de las causas de las posibles diferencias en los procedimientos y sistema de control de las operaciones económico-financieras y de gestión de la Residencia, para lo cual el período fiscalizado se ha referido a los ejercicios más próximos al momento de realización de la fiscalización, inspirado todo ello en un aspecto marcadamente constructivo que conduce a una serie de propuestas y recomendaciones sobre la adopción de medidas encaminadas a subsanar las deficiencias detectadas. En esta línea, la fiscalización de la Residencia Campomar se ha orientado a lograr los objetivos que se señalan a continuación, caracterizándose por el ámbito y las limitaciones que, asimismo, se expresan seguidamente.

II.1.- OBJETIVOS

Los objetivos perseguidos han sido:

- Evaluación de los procedimientos de gestión y administración de la Residencia.
- Verificación del control existente sobre los distintos tipos de gastos e ingresos.
- Determinación de las relaciones entre la CONCA y la gestión de la Residencia, en sus aspectos administrativos y económico-financiero.
- Comprobación de los sistemas de información y registro contable de las operaciones de la Residencia.
- Propuesta de recomendaciones sobre procedimientos y sistemas a implantar en la gestión de la Residencia.

II.2.- AMBITO Y LIMITACIONES

El ámbito de esta fiscalización así como las limitaciones al trabajo realizado para el logro de los objetivos perseguidos son los siguientes:

- a) Período.- El período analizado es el de los ejercicios 1987 y 1988, este último referido, fundamentalmente, a los aspectos de control interno y análisis de los procedimientos establecidos en la Residencia.
- b) Lugar de realización de las pruebas.- Se han efectuado en la propia Residencia y en la sede de la CONCA.
- c) Procedimientos.- Los procedimientos y pruebas realizadas para lograr los objetivos previstos se han ajustado a los principios y normas de auditoría generalmente admitidos.
- d) Limitaciones.- Se pueden destacar las siguientes:
 - El mantenimiento de una Tesorería común para la CONCA y para la Residencia, utilizando cuentas bancarias pagadoras indistintamente para los gastos de ambas, ha dificultado la aplicación de determinados procedimientos de verificación.
 - La Residencia carece de un archivo organizado, sistemático y fiable.

Por último, indicar que los datos que aparecen a lo largo del Informe se refieren a los contenidos en la Cuenta de la CONCA del ejercicio 1987 (cuya Sección 2ª corresponde a la Residencia) intervenida por la Intervención Delegada y pendiente aún de rendir a este Tribunal de Cuentas.

III.- RELACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ENTRE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONCA Y LA RESIDENCIA

El presente Informe destaca, en primer lugar, la falta de autonomía suficiente en la Residencia para realizar sus funciones con la agilidad y los criterios que exigen las características del tipo de actividad que como unidad económica desarrolla, al existir una dependencia excesiva de la Residencia respecto a la CONCA. Ello viene favorecido, de otra parte, por la carencia de personalidad jurídica diferenciada de la CONCA.

La distancia geográfica entre la ubicación de la Residencia Campomar, lugar donde se producen mayoritariamente los hechos de carácter económico, y la de la CONCA, central contable donde los mismos se registran, comporta ciertos riesgos en cuanto a su correcto y rápido reflejo contable, máxime si no se dispone de los instrumentos técnicos adecuados. En este sentido debe señalarse que los sistemas de información de la actividad de la Residencia a la sede de la CONCA en Madrid, especialmente en lo que se refiere al suministro de documentación de contenido económico, así como los mecanismos de supervisión dispuestos por la CONCA sobre las operaciones de la Residencia, se revelan ineficaces e insuficientes, con el consiguiente riesgo de efectos distorsionantes sobre las cuentas rendidas por la CONCA. Además esta Confederación no practica controles de gestión ni funciones de auditoría sobre los diferentes departamentos de la Residencia, por lo que se hace difícil la detección de los errores o incumplimientos que pudieran ocurrir.

Los gastos necesarios para el funcionamiento de la Residencia son autorizados en los servicios centrales de la CONCA y sometidos a fiscalización previa por la Intervención delegada en Madrid (el Interventor delegado en la CONCA lo es asimismo en el IRA). El criterio sustentado por este órgano de control es que debería sustituirse la intervención previa del gasto por el control financiero, debiendo producirse el cambio normativo que permitiese implantar este sistema.

Los ingresos de la Residencia se recaudan, como luego se verá, según el origen de los mismos, unos directamente por la CONCA y otros por la Residencia, resultando deficientes los sistemas de conocimiento y control dispuestos por la CONCA ya que no permiten asegurar que los ingresos registrados sean todos los realizados.

El mantenimiento en la CONCA de un departamento de Tesorería y de cuentas corrientes comunes para la Residencia y el resto de las actividades de la Confederación supone una insuficiente segregación de funciones en un punto clave de los controles fundamentales.

Por último, señalar que no existe un criterio definido respecto a quién puede ser cliente de la Residencia. En principio, por ser propiedad de la CONCA, la Residencia debe estar reservada al disfrute de agricultores y ganaderos a través de los servicios de las diferentes Cámaras Agrarias. No obstante, la dirección de la Residencia reconoce que se aceptan estancias de particulares ajenos al entorno de estas Cámaras, es decir, clientes ante los que la Residencia Campomar actúa como centro hotelero comercial (sin la configuración jurídica necesaria) y a los que hasta enero de 1983 se aplican las mismas tarifas que a los que acuden a través de las Cámaras Agrarias.

A partir de esa fecha se establecen tres tarifas diferentes, según sea realizada la reserva directamente por el cliente en Campomar (clientes de paso), por mediación de agencias, o a través de las Cámaras Agrarias, con una variación máxima de 200 Ptas./día en temporada baja y de 700 Ptas./día en temporada alta. Si se tiene en cuenta que el precio de la estancia mediante bonos facilitados por las Cámaras Agrarias es de 1.400 Ptas. diarias, en enero de 1988, se deduce que las tarifas para personas ajenas a las Cámaras Agrarias son bajas, por lo que habría que adaptarlas a los precios del correspondiente ramo de la hostelería.

No obstante la menor recaudación potencial de clientes que no reúnen las características necesarias para el disfrute de este servicio cobrado a precios políticos, en 1987 la cuenta de liquidación de la Sección 2ª de la CONCA que, como ya se ha indicado, corresponde a la gestión económico-financiera de la Residencia, presenta un superávit de 51,5 millones de ptas., habiéndose registrado como ingresos las transferencias corrientes relativas a la subvención, para el funcionamiento de la Residencia, procedente del I.R.A. por importe de 7.572.000 ptas.

La importancia relativa de la actividad económica de la Residencia dentro de la CONCA puede observarse a través de la cuenta de liquidación del presupuesto de ésta para 1987, distribuida en las dos secciones (la 2ª corresponde a la Residencia, como ya se ha indicado), que de forma sintetizada, en millones de ptas., es la siguiente:

	SECCION 1ª	SECCION 2ª
Derechos reconocidos ...	110,03	371,61
Obligaciones reconocidas	97,97	320,07
Superávit	12,06	51,54

Como se deduce de las cifras anteriores, la Residencia genera el 77,16 % de los ingresos totales de la CONCA, medidos en derechos reconocidos, y el 76,56 % de los gastos, medidos éstos en obligaciones reconocidas.

IV.- CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO

El Real Decreto 2474/79, de 14 de septiembre, sobre el régimen económico aplicable a las Cámaras Agrarias, así como a sus federaciones y confederaciones, establece que las Cámaras uniformarán su contabilidad en todo lo posible para la revisión de sus cuentas en coordinación con la del IRA, siéndoles de aplicación, con sus peculiaridades propias, lo dispuesto en el título VI, Capítulo I, de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, es decir, estarán sujetas a las disposiciones generales de la contabilidad pública.

La CONCA, si bien presentó en 1982 un balance de situación de la Residencia a 31 de diciembre, desde esa fecha hasta la actualidad, contrariamente a lo dispuesto en la circular del IRA de 19.12.79, no tiene establecida contabilidad patrimonial, por lo que la propiedad del edificio, las inversiones en él realizadas y otras partidas del inmovilizado no están reflejadas ni existen registros auxiliares de las mismas. Las cuentas de la Residencia rendidas desde 1983 a 1987 inclusive son, por tanto, de carácter administrativo, siendo claramente insuficientes para reflejar la situación económico-patrimonial de esta unidad económica de naturaleza comercial.

Esta situación contable no permite asegurar que los activos y pasivos de la Residencia estén debidamente controlados, con los graves riesgos que ello entraña.

Como se ha indicado anteriormente, la contabilidad de la Residencia no se realiza en la misma sino que está centralizada en la sede de la CONCA en Madrid, incluyéndose los estados elaborados a tal efecto como Sección 2ª de la Cuenta de Liquidación Presupuestaria de la Confederación desde el año 1983. Es la Confederación quien refleja tanto las operaciones que ella realiza por cuenta de la Residencia como las operaciones conocidas a través de la información que le remiten los responsables de la Residencia.

Por otra parte, la liquidación presupuestaria de la sección 2ª que se refiere a la Residencia no recoge todos los hechos económicos generados por su actividad, y ello no solo por el carácter administrativo de las cuentas rendidas -que ya en sí mismo es claramente insuficiente- sino porque la CONCA refleja algunas operaciones imputables a la Residencia en la sección 1ª, es decir, como si se tratara de operaciones propias de la Confederación.

Además de lo anterior, la existencia de presupuestos extraordinarios para hacer frente a las inversiones realizadas en el edificio y en otras partidas del inmovilizado, y para liquidar deudas acumuladas, hace que la cuenta de liquidación del presupuesto ordinario no refleje la totalidad de la actividad desarrollada por Campomar en los ejercicios correspondientes.

Es de destacar que las cuentas rendidas por la CONCA para los ejercicios 1983 a 1987 han sido intervenidas de conformidad por la Intervención Delegada, aún cuando la propia IGAE había efectuado una auditoría contable para 1982 de la cual se derivaban una serie de recomendaciones para subsanar los defectos detectados que se referían fundamentalmente a los estados financieros de la Residencia. Posteriormente no sólo no se perfeccionan estos estados financieros sino que incluso dejan de formarse, sin que este hecho haya supuesto que la Intervención efectuase los reparos oportunos.

Como se ha señalado con anterioridad, se ha realizado una adaptación del Plan General de Contabilidad a las características de la Residencia que en 1988 está en fase de implantación. No obstante, el nuevo plan carece de las cuentas de control presupuestario y de orden contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado el 11 de noviembre de 1983, por lo que no está asegurado el enlace entre la contabilidad financiera y la presupuestaria.

Se ha realizado asimismo por la Sociedad Estatal de Gestión y Rehabilitación de la Vivienda (SGV) del Patrimonio del Estado un inventario, valorado a 31-12-1987, del que se dará detalle más adelante, de los bienes que constituyen el inmovilizado material de la Residencia, instrumento imprescindible para el conocimiento y debido reflejo del activo de la misma.

En cuanto al sistema de control interno, es de señalar que resulta incompleto y deficiente, destacándose:

- La ausencia de controles directos de la propia Residencia sobre buena parte de sus actuaciones económico-financieras, debido a la falta de autonomía según se ha expuesto en el apartado relativo a sus relaciones con la sede central de la CONCA, tanto en materia de gastos e ingresos como de su Tesorería.
- No existe manual de procedimientos ni reglamentos internos que determinen las funciones de los diferentes puestos de trabajo ni los criterios de actuación, y las escasas circulares internas existentes son, frecuentemente, confusas y contradictorias, dificultando a las partes interesadas el oportuno conocimiento de las instrucciones de la dirección.
- La Residencia carece de un archivo organizado, sistemático y fiable.

V.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN POR ÁREAS

Como ya se ha expuesto, la ausencia de contabilidad patrimonial ha impedido la realización de una auditoría financiera, centrándose la presente fiscalización en los objetivos que se han señalado en el apartado II.1.

V.1.- INMOVILIZADO

Los bienes del inmovilizado propiedad de la Residencia Camponar no están reflejados en la cuenta de liquidación del ejercicio 1987 presentada al IRA, dada la inexistencia de contabilidad patrimonial.

No obstante, como se ha indicado con anterioridad, durante la presente fiscalización, la sociedad SGV del Patrimonio del Estado ha realizado el inventario de estos bienes, a fecha 31 de diciembre de 1987, fijando el valor neto de los mismos en 1.583.828.841 Ptas. cuyo desglose es el siguiente:

202 Edificios y otras construcciones	1.512.247.499
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	23.555.202
205 Mobiliario y enseres	34.034.738
206 Equipos para procesos de información	3.926.000
207 Repuestos para inmovilizado	36.760
208 Otro inmovilizado material	10.028.642

Los criterios utilizados para la valoración de los elementos componentes del inmovilizado no se han ajustado en todos los casos a los criterios generales del Plan General de Contabilidad de 1973, lo que implica que, aún cuando esta aportación constituye una información estimable, estos saldos no pueden considerarse utilizables contablemente. En abril de 1988 no consta la determinación por la CONCA de procedimientos para la realización de recuentos físicos periódicos de los bienes que permita un adecuado control de los diversos elementos componentes del inmovilizado.

El edificio de la Residencia Camponar, en Guardamar del Segura, está gravado -según consta en certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Dolores el 13 de octubre de 1987- por cuatro hipotecas de un importe global de 86.500.000 Ptas. A 31 de diciembre de 1987 permanecen vivos dos préstamos con un capital pendiente de amortizar de 7.702.677 Ptas., no habiéndose cancelado las hipotecas de los otros dos préstamos ya amortizados.

Los bienes propiedad de la Residencia están cubiertos contra el riesgo de incendios en 675.000.000 de Ptas. para el conjunto de edificios destinados a hotel-residencia y en 50.000.000 de Ptas. para el mobiliario, ajuar, instalaciones y existencias, lo que supone una escasa cobertura, tanto en los riesgos como en las cuantías, de los bienes asegurados.

El nuevo plan de contabilidad elaborado por la Residencia es adaptación del Plan General de 1973 a la estructura funcional de la misma, dividiendo las cuentas de los subgrupos 20 "Inmovilizado material" y 28 "Amortización de inmovilizado" en subcuentas relativas a los diferentes departamentos en que aquella se encuentra organizada. En abril de 1988 este nuevo plan se encuentra en período de pruebas e implantación, no habiéndose introducido en el sistema los datos referidos a las cuentas del grupo. Asimismo, se desconocen los criterios que serán aplicados por la Residencia para la dotación anual de amortizaciones de los diferentes bienes.

Además, falta determinar los importes y reflejar en los estados financieros las cuentas que recogen la financiación de dicho inmovilizado y, en particular, las de los grupos: 10 "Patrimonio", 111 "Plusvalía por revalorización de activo" y 14 "Subvenciones en capital recibido" (siguiendo la clasificación del Plan General de Contabilidad Pública).

Por último, se ha observado que en dos expedientes tramitados con carácter de urgencia para la realización de determinadas obras de reforma de la Residencia por valor de 45.715.000 ptas. y 49.105.472 ptas., respectivamente, se ha incumplido lo previsto en el art. 90 del Reglamento General de Contratación, ya que no contienen una declaración de urgencia, debidamente razonada.

V.2.- TESORERIA

La Residencia Camponar utiliza siete cuentas bancarias para desarrollar su actividad, cuatro de ellas abiertas por la CONCA en Madrid y las tres restantes en Guardamar del Segura (Alicante), abiertas por la propia Residencia.

Las cuatro primeras cuentas están intervenidas y requieren, para la disposición de sus fondos, la firma conjunta del Interventor y del Presidente o Secretario General de la CONCA. Dos de ellas son pagadoras, de uso indistinto para atender los pagos de la propia CONCA y de la Residencia, representando el saldo conjunto de ambas cuentas el 50% del saldo medio registrado en la Tesorería de la CONCA para el ejercicio 1987. Como ya se ha expresado en el apartado III del presente Informe, esta insuficiente segregación de funciones en un punto clave de los controles fundamentales constituye una clara deficiencia en el control interno de la Residencia.

Las otras dos cuentas bancarias son recaudadoras y recogen, una los ingresos realizados por la Residencia remitidos por ésta diariamente a Madrid y la otra los ingresos por bonos remitidos por las Cámaras. El control, por tanto, de estas cuentas recaudadoras tampoco se efectúa en la Residencia, confirmando la falta de autonomía respecto a la Confederación.

Las tres cuentas restantes, abiertas en una sucursal de un banco privado en Guardamar del Segura, requieren, para la disposición de sus fondos, la firma conjunta del Director de la Residencia y del Director administrativo o Director adjunto.

De estas cuentas habilitadas en Guardamar una de ellas se destina a recoger un fondo fijo, dotado con 800.000 Ptas. a partir de febrero de 1987, para la realización de pequeños gastos, habiendo sido utilizada por la dirección de la Residencia, en diversas ocasiones, para fines diferentes a los suyos específicos y superando el saldo límite establecido por la CONCA.

Otra de las cuentas bancarias recoge un fondo de 1.000.000 de pesetas para hacer frente a las horas y servicios extraordinarios realizados por el personal fijo, reponiendo sus fondos a la presentación de la nómina de incidencias al finalizar el mes. Ambas cuentas se nutren exclusivamente de fondos remitidos por la CONCA, que son contabilizados como "Deudores por operaciones extrapresupuestarias" en la sección 2g de la CONCA.

La última cuenta bancaria está prevista para recoger ingresos y gastos derivados de la organización de excursiones, vertiendo el saldo resultante en los partes de caja enviados a Madrid. En diciembre de 1987 el saldo conjunto de estas tres cuentas era de 1.045.541 ptas. y su saldo medio está próximo a las 900.000 ptas.

En la Cuenta de Liquidación Presupuestaria de la CONCA, solamente aparece una Cuenta de Tesorería para sus dos secciones (la segunda correspondiente a las operaciones de la Residencia) en la que se incluyen los saldos de las cuentas bancarias de Madrid pero no los correspondientes a las de la Residencia en Guardamar del Segura ya que, como se ha indicado, los fondos destinados a nutrir las cuentas de fondo fijo y fondo de servicios extras aparecen como deudores extrapresupuestarios y la tercera de las cuentas, con un saldo de 17.613 ptas. en 31 de diciembre de 1987, no figura contablemente, manteniéndose un pequeño saldo en previsión de la necesidad de realizar pequeños anticipos para la preparación de excursiones. Esta cuenta permanece sin movimiento de saldo hasta el 29 de septiembre de 1988.

El criterio seguido por la CONCA para la apertura de cuentas en entidades de crédito ha sido habilitar una cuenta para el funcionamiento específico de cada concepto, lo que ha conducido al mantenimiento de un número excesivo de cuentas, pese a lo cual, como ya se ha señalado, utiliza dos de ellas para sus propios pagos y los de la Residencia conjuntamente.

Durante el ejercicio 1987 se registraron por la CONCA 58.670 Ptas. en concepto de intereses, contabilizados como ingresos financieros en la sección 1ª de la cuenta de liquidación presupuestaria aún cuando el 71% de estos intereses corresponden a los generados por las cuentas recaudadoras que reciben los ingresos producidos por la Residencia y, por tanto, deberían haberse consignado en la sección 2ª (ingresos y gastos de la Residencia).

Estos intereses abonados suponen una retribución media de los fondos mantenidos por la CONCA en entidades de crédito del 0,5 por mil, lo cual, teniendo en cuenta la cuantía de los mismos supone una escasísima rentabilidad. Cabe señalar, por otra parte, el nulo control que la CONCA realiza sobre el cobro de estos intereses, habiéndose comprobado que tan solo una cuenta tiene abonados intereses en todos sus períodos. La CONCA justifica esta falta de control por la escasa cuantía de estos ingresos.

Las anotaciones contables en los libros auxiliares de bancos se realizan según los extractos facilitados por las diversas entidades en que se encuentran abiertas las cuentas, por lo que el sistema de control de los saldos de Tesorería resulta insuficiente (como se verá al tratar el área de ingresos).

Por último, préstamos recibidos por importe de 7.702.677 Ptas. (capital pendiente de amortizar por los dos préstamos hipotecarios vivos a que antes se ha hecho referencia) no aparecen recogidos entre sus deudas a 31/12/87 en las cuentas de liquidación presupuestaria, lo que demuestra, una vez más, la insuficiencia de las mismas.

V.3.- INGRESOS

Los ingresos liquidados por la Residencia Campomar en su presupuesto ordinario de 1987 ascienden a un total de 371.612.108 ptas., según el desglose siguiente:

Artículo	Denominación	Derechos reconocidos	Participación (%)
39	Otros ingresos	352.002.982	94,72
42	Transferencias de OO.AA..	7.572.000	2,04
85	Reintegro de préstamos ..	1.008.126	0,28
87	Remanente	11.029.000	2,96
	Total	371.612.108	100,00

Cabe señalar que la Residencia utiliza el criterio de Caja para el registro de sus operaciones, por lo que coinciden los derechos reconocidos con los ingresos recaudados, no existiendo en fin de ejercicio derechos pendientes de cobro. Asimismo, hay que resaltar que de forma incorrecta se ha contabilizado como ingresos el remanente por importe de 11 millones de ptas.

Del total de ingresos, el 94,72 % corresponde a los devengados por la prestación de los servicios propios de la Residencia, habiéndose recaudado directamente en Campomar el 29,83 % de los mismos. La distribución de estos ingresos por servicios prestados se corresponde con los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Participación (%)
Alquileres	1.354.196	0,38
Estancias	305.373.250	86,75
Bar/café	29.469.247	8,37
Restaurante	8.280.728	2,35
Teléfono	4.922.714	1,40

Concepto	Importe	Participación (%)
Servicios recreativos	1.837.705	0,52
Ventas y otros	765.142	0,23
Total	352.002.982	100,00

contabilizados todos ellos en el concepto 391 "Otros ingresos". Como ya se ha señalado en el apartado IV.2 de TESORERÍA, en la Sección 2ª no se contabilizan como ingresos financieros los intereses devengados por las cuentas depositarias de la Tesorería de la Residencia. A continuación se recogen los resultados del análisis de algunos de estos conceptos de ingreso.

Alquileres

Los "ingresos por alquileres" proceden del arrendamiento de cinco locales comerciales que la Residencia Campomar posee en sus instalaciones. Existen contratos de arrendamiento de cuatro locales (uno de ellos carece de la firma de las partes). Por la situación de la Residencia y su aislamiento del entorno urbano más próximo, los precios de alquiler de estos locales se consideran razonables.

Los ingresos contabilizados en este grupo, durante 1987, ascendieron a un total de 1.354.196 Ptas. de las cuales 580.000 Ptas. corresponden al ingreso del principal de la deuda que, por sentencia condenatoria, es obligado a pagar el arrendatario de uno de los locales (del que no existe contrato de arrendamiento) por impago de sus obligaciones desde agosto de 1979. Estos ingresos se debieron recoger en el art. 55 "Renta de inmuebles".

La ausencia de contabilidad financiera y el criterio de contabilización seguido por la CONCA hacen que, a 31-12-87, no estén registrados en sus cuentas deudores por alquileres por un total de 204.719 Ptas., importe al que habría que añadir los gastos de suministros de los diferentes locales.

Ingresos por estancias

Por lo que se refiere a Ingresos por estancias, un primer grupo que representa el 80,9 % de los mismos procede de la venta de bonos de reserva, realizada por las diferentes Cámaras Agrarias Provinciales y por la propia CONCA. Si a la carencia de los controles necesarios en el procedimiento establecido para el control de estos ingresos se añade que a veces no se cumple el propio procedimiento, se concluye que no puede asegurarse con una fiabilidad razonable que las cantidades satisfechas por los adquirentes de los bonos sean ingresadas en su totalidad ni que la venta de los servicios se realice a los precios y condiciones aprobadas.

Intervienen en la realización y control de estos ingresos las diferentes Cámaras Agrarias y los departamentos de reserva y tesorería (ambos en la sede de la CONCA) no existiendo entre ellos el trasvase y coortejo de información necesarios. El departamento de tesorería, como ya se ha señalado en este área, realiza las anotaciones contables de estos ingresos a la recepción de los extractos bancarios. Por todo lo anterior, el sistema de control de este tipo de ingresos puede calificarse como muy deficiente, implicando graves riesgos que podrían perfectamente evitarse con la puesta en marcha de un sistema adecuado a las características de estos ingresos. No obstante, de las pruebas realizadas no se ha deducido irregularidad alguna.

Cabe señalar que la puesta en funcionamiento de los equipos informáticos, a partir de enero de 1988, contempla la explotación de aplicaciones que permitirían detectar y subsanar en la Residencia, en gran medida, las deficiencias del procedimiento establecido, extremo que no ha podido ser comprobado, por estar en fase de prueba e implantación.

El segundo grupo de ingresos por estancias lo constituyen los ingresos recaudados directamente por la Residencia, que ascendieron a 58.377.936 ptas. en 1987, es decir, el 19,1 % del total de ingresos por este concepto.

En el procedimiento en vigor para el control de estos ingresos, recaudados directamente por la Residencia, la dirección de la CONCA no está en condiciones de asegurarse de que son ingresadas en sus cuentas todas las cantidades satisfechas por los clientes en la recepción de la Residencia. Entre las aplicaciones de los equipos informáticos instalados se incluye el control de los datos que sobre el devengo de ingresos facilita la recepción de la Residencia, información que se cotejará con la proporcionada por diversos departamentos de la Residencia. El nuevo procedimiento establecido a partir de enero de 1988, de funcionar correctamente, confiere garantías razonables al sistema de control de ingresos de las cantidades devengadas, sistema que deberá adaptarse en todo momento a las modificaciones que se produzcan en la relación CONCA-Residencia, ante una tendencia hacia una mayor autonomía de gestión de esta última respecto a la primera.

Restaurante

El escaso peso relativo recaudado por el servicio de restaurante se debe a que casi la totalidad de las estancias incluyen pensión completa, comprendiéndose, por tanto, en este concepto, los extras fuera de menú y algunos banquetes celebrados.

V.4.- GASTOS

Los gastos que aparecen en la cuenta de liquidación de la Sección 2ª de la CONCA, es decir, imputados a la Residencia, para el ejercicio de 1987, ascienden a 320.070.181 ptas., con el siguiente desglose:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
1. Remuneraciones de personal	169.573.490	52,98
2. Compra de bienes corrientes y servicios	141.866.797	44,32
8. Variaciones de activos financieros	850.000	0,27
9. Variaciones de pasivos financieros	7.779.894	2,43
T o t a l	320.070.181	100,00

A continuación se exponen los resultados de los principales capítulos de gasto de la Residencia.

Remuneraciones de personal

En cuanto a los gastos de personal, que representan el 53 % del conjunto total de gastos recogidos en la cuenta de liquidación de la Residencia, cabe señalar que no comprenden la totalidad de los gastos por este concepto, ya que en 1987 la CONCA contabilizó en su Sección 1ª las percepciones de tres trabajadores que prestaron sus servicios en la CONCA para Camponar de modo exclusivo, al margen de las tareas de control que le pudieran corresponder a esta Sección sobre la actividad de la Residencia.

Considerando exclusivamente como personal de la Residencia Camponar a los trabajadores que perciben sus remuneraciones de los presupuestos de la Sección 2ª de la CONCA, la plantilla de personal fijo osciló entre las 93 y las 91 personas. Asimismo, debido a la fuerte variación estacional propia de su actividad, el personal eventual contratado osciló entre las 69 personas en el mes de septiembre y ninguna en el mes de marzo (único mes en el que no se produjo contratación).

La relación de estancias por persona que trabaja en la Residencia, por meses durante 1987, ha sido la siguiente:

<u>MES</u>	<u>ESTANCIAS (A)</u>	<u>PERSONAL</u>			<u>(A)/(B)</u>
		<u>FIJO</u>	<u>EVENTUAL</u>	<u>TOTAL (B)</u>	
Enero	5.517	93	11	104	53
Febrero	3.869	93	5	98	39
Marzo	5.998	93	0	93	64
Abril	12.235	93	43	136	90
Mayo	13.521	93	38	131	103
Junio	12.099	92	43	135	90
Julio	28.230	92	58	150	188
Agosto	34.365	92	56	148	232
Septiembre	30.430	92	69	161	189
Octubre	18.665	92	59	151	123
Noviembre	6.030	92	20	112	54
Diciembre	3.998	91	4	95	42
TOTAL	174.957	1.108	406	1.514	116

Como puede observarse, existe una gran variación mensual de la proporción de estancias por trabajador, lo que puede indicar una inadecuada configuración de la plantilla de la Residencia, apuntando hacia la existencia de un posible sobredimensionamiento de su componente de personal fijo.

La plantilla de personal fijo de Camponar está clasificada en siete categorías profesionales más una extraconvenio, correspondiente al personal directivo. Sobre una muestra suficientemente representativa del total de la plantilla, estratificada por categorías profesionales, se ha comprobado el correcto cumplimiento de la legislación laboral y de Seguridad Social, así como en materia fiscal, con las siguientes salvedades:

- La existencia de un concepto en nómina "Pendiente de reordenación" que, fuera de convenio, corresponde a una compensación retributiva concedida por la CONCA a su personal fijo en 1986, al objeto de que el poder adquisitivo de los salarios no sufriese merma alguna, como consecuencia del cambio habido en el sistema de deducciones en dicho año, este importe permanece inalterable desde esa fecha.

- La existencia de un "Plus de transporte", de 3.000 ptas. mensuales, para el personal que tiene su residencia habitual fuera de Guardamar, sin que la CONCA haya facilitado la documentación en la que se aprueba este plus.

- En el concepto "Incentivos", cobrado únicamente por el personal directivo, tampoco se ha podido contar con la documentación en la que se aprueba este complemento, indicándose verbalmente por los responsables de la CONCA que corresponde a una compensación fija mensual por horas extraordinarias y festivos trabajados.

En cuanto al personal eventual, analizada una muestra del 20 % del total, no se ha observado ninguna anomalía, cumpliéndose la normativa aplicable para su contratación.

Por último, hay que señalar que los expedientes de personal examinados ponen de manifiesto grandes deficiencias en el mantenimiento de los mismos, habiéndose comprobado la falta de actualización de los datos en ellos recogidos, y la no inclusión de las aprobaciones de cambios de categoría.

Compra de bienes corrientes y servicios

Los gastos más representativos de la actividad de la Residencia se recogen en el concepto 256 "Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios", concepto en el que se contabilizan los gastos derivados del suministro de productos alimenticios a la Residencia Campomar y que en 1987 alcanzan cerca del 62 % de los gastos del presupuesto ordinario, excluidos los gastos de personal.

El control de las compras efectuadas se realiza directamente en la Residencia en lo que se refiere a la autorización de los pedidos y registro y control del inventario de existencias y en la CONCA en lo referido a la confección y justificación de los mandamientos de pago a proveedores.

El procedimiento de control establecido asegura la suficiencia de la documentación justificativa de estos gastos.

No ha sido comprobado, por su reciente implantación, el control que sobre el inventario de almacén se realiza con los nuevos equipos informáticos, si bien la dirección de la CONCA manifiesta que son muy pequeñas las diferencias que se presentan entre los inventarios registrados en libros y los recuentos físicos mensuales, así como entre inventarios iniciales y finales valorados a precios de venta, y las recaudaciones de los departamentos consumidores de los productos de almacén.

En la CONCA se han detectado numerosos errores en el arrastre de saldos de los registros auxiliares de proveedores que, si bien no han tenido incidencia en la justificación de los pagos realizados, de repetirse en lo sucesivo harían poco fiables los saldos que se plasman en el balance cuando la contabilidad financiera sea implantada definitivamente, dificultando el control financiero de la actividad económica de la Residencia.

El sistema de gestión y contabilización de estos gastos seguido por la CONCA para que todos los devengados en un ejercicio se imputen al mismo consiste en la reclamación de facturas y agilización de los pagos durante los meses de diciembre y enero, con lo que la Residencia se ve obligada a renunciar a la financiación normal de sus proveedores.

Por otra parte, la ausencia en las cuentas rendidas por la CONCA de saldos iniciales y finales de existencias, hace que se imputen de forma incorrecta los costes del periodo en los diferentes ejercicios.

VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A modo de síntesis, y teniendo en cuenta los objetivos, alcance y limitaciones que han orientado la presente fiscalización, las conclusiones obtenidas son:

- 1º.- La Residencia, sin personalidad jurídica diferenciada de la CONCA, no tiene la autonomía necesaria para realizar su gestión. Los sistemas de información entre ambas resultan, para el período fiscalizado, insuficientes e ineficaces, lo que supone un serio obstáculo para el buen funcionamiento de la Residencia, dada la excesiva dependencia respecto a la CONCA y la distancia geográfica que las separa. (Véase apartado III).
- 2º.- La Residencia acepta estancias de particulares ajenos al entorno de las Cámaras, ante los que actúa como un centro hotelero comercial, sin la configuración jurídica necesaria y sin que haya existido una política de precios adecuada a tal circunstancia. A partir de enero de 1988 comienzan a discriminarse los precios sin que se alcancen los vigentes en establecimientos similares. (Vid. III).
- 3º.- Para el ejercicio 1987 la cuenta de liquidación del presupuesto relativa a la Residencia presenta un superávit de 51,5 millones de ptas., habiendo recibido un subvención, para el funcionamiento de la Residencia, procedente del I.R.A. de 7.572.000 ptas. (Vid. III).

4º.- La cuenta rendida por la CONCA como sección 2ª, referida a la Residencia, no refleja su situación financiera, económica y patrimonial. El ejercicio 1982 es el último en que se presenta un balance de situación y una cuenta de resultados de la misma, a partir de 1983 hasta 1987 las cuentas rendidas han sido de carácter administrativo. De la naturaleza comercial de la actividad de la Residencia se deduce que el sistema contable para este período ha sido claramente insuficiente e inadecuado, habiéndose incumplido lo previsto en la circular del I.R.A. de fecha 19.12.79, en cuanto a la rendición de una cuenta de patrimonio consistente en un balance de situación. (Vid. IV).

5º.- Para el ejercicio 1988 se está implantando un nuevo plan contable, resultado de la adaptación a las características de la Residencia del Plan General de Contabilidad de 1973, sin tener en cuenta el Plan General de Contabilidad Pública de 1983. (Vid. IV).

6º.- El sistema de control interno de la Residencia es deficiente e incompleto. Destaca la ausencia de controles directos de la Residencia sobre gran parte de su actividad debido a la falta de autonomía suficiente. Asimismo, no existe un manual de procedimientos y se carece de un archivo organizado, por lo que éste resulta poco fiable. (Vid. IV).

7º.- El edificio de la Residencia está gravado por cuatro hipotecas, habiéndose amortizado dos de los préstamos sin la cancelación de las correspondientes cargas. Por otra parte, la cobertura de los seguros de los bienes del inmovilizado es insuficiente, tanto por los riesgos cubiertos como por las cuantías. (Vid. V.1.).

8º.- En abril de 1988 están aún sin introducir en el nuevo sistema contable los datos referidos a las cuentas del inmovilizado, y sin determinar y reflejar los importes de la financiación de dicho inmovilizado. Los criterios de valoración de los elementos componentes del inmovilizado no se han ajustado en su totalidad a los criterios generales del Plan General de Contabilidad de 1973. Asimismo, no se han fijado los criterios que se utilizarán para la dotación de las oportunas amortizaciones. (Vid. V.1.).

9º.- La existencia de dos cuentas bancarias utilizadas para realizar pagos, indistintamente, de la Residencia y de los servicios centrales de la CONCA supone una insuficiente segregación de funciones en un punto clave de los controles fundamentales. (Vid. V.2.).

10º.- En la cuenta de liquidación presupuestaria de la CONCA solamente aparece una Cuenta de Tesorería para sus dos secciones, no recogándose los saldos de las tres cuentas bancarias abiertas en Guardamar, reflejándose contablemente los fondos destinados a nutrir dos de ellas en deudores extrapresupuestarios y sin contabilizar la tercera con un saldo a 31.12.87 de 17.613 ptas. Los intereses abonados por el conjunto de las cuentas bancarias de la CONCA han supuesto una escasa rentabilidad de los fondos mantenidos en ellas. (Vid. V.2.).

11º.- La contabilización de los ingresos por los extractos de las operaciones facilitados por los bancos, la inexistencia de registros de la situación de los bonos numerados enviados y remitidos por las Cámaras, así como de las facturas de los clientes de la Residencia, y la no realización de documentos de conciliación conducen a un control insuficiente de los bancos en los que la CONCA deposita su efectivo, por lo que ésta no puede asegurar el abono en las cuentas de todos los ingresos realizados. (Vid. V.2. y V.3.).

12º.- Hasta 1988 el sistema establecido para el control de los ingresos resulta claramente insuficiente y comporta graves riesgos. La puesta en funcionamiento de los equipos informáticos y el diseño elaborado para el control de los ingresos a partir de 1988 contempla la explotación de aplicaciones que permitirán detectar y subsanar, en gran

medida, las deficiencias del procedimiento establecido, si bien ello no ha podido ser comprobado por este Tribunal, debido a la fase de prueba en que se encuentra. (Vid. V.3.).

132.- La dirección de la Residencia dispone de una reducida autonomía en materia de gastos, la mayor parte de los cuales deben contar con la autorización de la CONCA. En cuanto a los gastos más representativos de la Residencia, que se recogen en el concepto 256 "Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios", la inexistencia de inventarios iniciales y finales de existencias impide la correcta determinación de los resultados del periodo. No obstante, el nuevo sistema de control sobre el inventario de almacén con los nuevos equipos informáticos pretende asegurar la correcta valoración de los mismos y su reflejo en el nuevo plan contable, extremo que no ha podido ser comprobado por estar en fase de implantación. (Vid. V.3.).

142.- La relación de estancias por persona que trabaja en la Residencia, tanto del personal fijo como del eventual, experimentó una gran variación mensual en 1987, lo que puede indicar una inadecuada configuración de la plantilla, sobre todo en su componente de personal fijo. (Vid. V.3.).

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y en uso de la facultad que otorga el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se recomienda la adopción de las siguientes medidas encaminadas a la subsanación de las deficiencias detectadas en los sistemas de gestión y organización de la Residencia Campomar:

12.- Como medida previa, a la que en buena medida están supeditadas todas las recomendaciones posteriores, sería necesario dotar a la Residencia de una mayor autonomía en su gestión, con la consiguiente modificación de los sistemas de control, acorde con la naturaleza y características de la actividad económica que desarrolla.

22.- Regular con normativa de rango suficiente la posibilidad de aceptar estancias de particulares estableciendo tarifas de centros hoteleros de características similares a la Residencia, garantizando en todo momento el cumplimiento de los fines propios de la Residencia Campomar.

32.- Debe procurarse que el avance que supone la reciente implantación del nuevo plan de contabilidad no sea insuficiente o escasa, adaptándose a la configuración de la Residencia. Por ello, para asegurar una correcta conexión entre la contabilidad financiera y la presupuestaria, sería procedente introducir en el nuevo plan las correcciones oportunas para su adaptación al Plan General de Contabilidad Pública, de 11 de noviembre de 1983, lo que implicaría la inclusión de las cuentas del grupo cero "De control presupuestario" y ligeras modificaciones de las cuentas del grupo 4 "Acreedores y deudores".

42.- El nuevo plan de contabilidad, adaptado según la recomendación 32, y la dotación de una mayor autonomía de la Residencia, requieren ser complementados con otras medidas que cubran las deficiencias detectadas en el control interno. Así se debería establecer, con el apoyo técnico que sea preciso por parte de la CONCA:

a) Un organigrama de la Residencia en el que se especifiquen, con el mayor nivel de detalle posible, las funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo, teniendo siempre presente la necesaria segregación de funciones.

b) Un manual de procedimientos que sustituya la dispersión de las circulares internas emitidas hasta la fecha, en el que se determinen con claridad los criterios de actuación. En particular, este manual debe poner especial atención en la descripción detallada de:

- Procedimiento a seguir por las Cámaras Agrarias en la realización y liquidación de las reservas, teniendo que remitir mensualmente a la Residencia estado con información de los bonos disponibles, anulados y emitidos.

- Procedimiento a seguir por el departamento de la Residencia que se encargue de las reservas, para la confirmación de las mismas, elaborando un registro con la situación de los bonos y realizando una relación mensual de los ingresos por bonos que se remitirá al departamento de tesorería.

- Procedimiento a seguir por la recepción de la Residencia para la aceptación de los clientes, tanto de los que reservaron su estancia en las Cámaras, como para los que lo hacen directamente, evitando la emisión de bonos para los clientes de paso.

Todo ello encaminado hacia un mayor control de los ingresos por estancias, evitando así los riesgos existentes.

c) Tal y como está previsto para 1988, periódicamente deben realizarse recuentos físicos (totales o parciales) de los bienes del inmovilizado y del inventario de existencias, cotejando dichas cantidades con las que figuren contabilizadas y levantando acta de los recuentos. Dichos recuentos deben ser realizados por personas ajenas a la gestión de los bienes inspeccionados.

d) La contabilidad del departamento de tesorería debe servir para controlar a los bancos, por lo que debe efectuarse según los ingresos y pagos realizados, confeccionando mensualmente actas de conciliación que se cotejarán siempre con el mes inmediato posterior, pasando información de los abonos realizados por el banco al departamento de reservas, para su anotación en el registro de bonos. Asimismo, debe contabilizarse el saldo y movimientos de la cuenta abierta en Guardamar destinada a excursiones, que en la actualidad no aparece reflejada en el saldo de Tesorería ni en cuenta contable alguna.

e) Visitas de personal especializado designado por la CONCA para realizar controles de gestión o funciones de auditoría para asegurar-se del cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Con todo ello se estima que la Residencia dispondría de un control fiable que, unido al nuevo Plan Contable propuesto, garantizaría la representatividad de las cifras que reflejasen la situación económico-financiera de la Residencia.

52.- Actualizar la póliza de seguros, suscrita por la CONCA, para cubrir el total del valor de los bienes de inmovilizado. Asimismo, debería ampliarse el tipo de riesgos cubiertos.

62.- Levantar las hipotecas, constituidas en garantía de dos préstamos amortizados en la actualidad, que gravan el edificio de la Residencia Campomar.

72.- Gestionar con las entidades bancarias mayores retribuciones para los saldos depositados en las mismas, de acuerdo con los tipos de interés existentes en el mercado.

82.- Estudiar el redimensionamiento de la plantilla en función de las necesidades reales de personal así como facilitar una adecuada formación del mismo en relación con las tareas a realizar.

La C.O.N.C.A. señala en las alegaciones presentadas al borrador del Informe que, en el ámbito de su capacidad, las medidas previstas en las anteriores recomendaciones ya están adoptadas o se pretenden adoptar en un futuro, aspectos que no se han constatado por este Tribunal.

Madrid, 27 de junio de 1989.-El Presidente del Tribunal de Cuentas, Pascual Sala Sánchez.